REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
RIC
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: Los procesos de Licitación/Cotización, que figuran en el sistema en el mes de febrero 2021, se detallan en el cuadro siguiente:

Eventos Licitación/Cotización mes de febrero 2021									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicaciòn	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobaciòn del Contrato	Plazo del Contrato	Mondo Adjudicado
1	Contrataciòn de los servicios de acceso a la internet para uso en las oficinas del Registro de Informaciòn Catastral de Guatemala -RIC-, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2021.	1/	NAVEGA.COM, Sociedad Anònima	Cotización	11735473	022-2020	21/12/2020	Enero-Octubre 2021	181,020.00
2	Contrataciòn del servicio de telefonia mòvil e internet (Modem y Router), para uso del Registro de Informaciòn Catastral de Guatemala -RIC- para el ejercicio fiscal 2021.	29/09/2020	Comunicaciones Celulares, Sociedad Anònima	Cotización	1175947	009-2020	26/10/2020	Diciembre 2020- Mayo 2022	108,552.00
3	Adquisiciòn del servicio de seguridad y vigilancia privada para las oficinas centrals, direcciones municipales y ESCAT del RIC, para el ejercicio fiscal 2021 (comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021),	21/10/2020	Arana Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional Sociedad Anònima	Licitaciòn	13076000	018-2020	20/11/2020	Enero-Diciembre 2021	1,159,200.00

1/ No se anota fecha de adjudicaciòn, ya que corresponde a prorroga de contrato

INFORMACIÓN DE PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

EJERCICIO 2021
PERIODO febrero a febrero

ENTIDAD 11140065

FUNCION Servicios públicos generales n.c.d

PROCESO COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NOG	DESCRIPCION		RENGLON PRESUPUESTARIO	MONTO ADJUDICADO
11735473	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A LA INTERNET PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN NOG. 11735473 Y CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 022-2020 **NIT** 24408999 **PROVEEDOR** NAVEGA.COM SOCIEDAD ANONIMA.	113	TELEFONÍA	181,020.00
13175947	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL E INTERNET (MODEM Y ROUTER), PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 **NIT** 5498104 **PROVEEDOR** COMUNICACIONES CELULARES SOCIEDAD ANONIMA	113	TELEFONÍA	108,552.00
Total por proceso				289,572.00

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NOG	DESCRIPCION		RENGLON PRESUPUESTARIO	MONTO ADJUDICADO
13076000	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES,DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL RIC,PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (COMPRENDIDO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021),SEGÚN EVENTO DE LICITACIÓN No. 008-2020,NOG. 13076000 Y CONTRATO ADMINISTRATIVO 018-2020 **NIT** 24528331 **PROVEEDOR** ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA	197	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,159,200.00
Total por proceso				1,159,200.00

Total por función 1,448,772.00

Total entidad 1,448,772.00

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
RIC
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (009-2020) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL E INTERNET (MODEM Y ROUTER), PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC-" dentro del Evento de Cotización número 009-2020. (NOG 13175947).

En la Ciudad de Guatemala el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA** de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete (DEN-RIC/064-2017) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guion cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco (4491682-5). Por la otra parte **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, de cuarenta (40) años de edad, casado, Ingeniero Civil Administrativo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN,** de la entidad mercantil denominada **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número diecinueve (19), autorizada en la ciudad de Guatemala, el trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por el Notario José Alberto Sierra Rosales, y que se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del poder cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa y tres guion E (481793-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos setenta y seis mil quinientos diez (676510), folio seiscientos cinco (605), libro ciento quince (115) de Mandatos. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** es cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuatro (5498104), señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Plaza Tigo, Torre Tres (3) Nivel siete (7), Santa Catarina Pinula departamento de Guatemala y a quien en lo sucesivo del presente instrumento, la entidad que represento se le podrá identificar simplemente como **"EL CONTRATISTA".** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la Ley para la celebración de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL E INTERNET (MODEM Y**

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
RIC
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

ROUTER), PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); **b)** Bases de Cotización del Evento número cero cero nueve guion dos mil veinte (009-2020); **c)** Solicitud de compra de bienes suministros y servicios, número ADM guion trece guion dos mil veinte (ADM-13-2020), de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020) d) Actas de Recepción y Apertura de Plicas número cero treinta y seis guion dos mil veinte (036-2020) de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020); así como Acta de Adjudicación número cero treinta y ocho guion dos mil veinte (038-2020) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) de la Junta de Cotización del evento en cuestión, nombrada para el efecto mediante Acuerdo de Dirección número DEN guion RIC diagonal cero setenta y nueve guion dos mil veinte (DEN-RIC/079-2020), de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020); **e)** Acuerdo de Aprobación de la actuado por la Junta de Cotización, identificado como DEN guion RIC diagonal cero noventa y tres guion dos mil veinte (DEN-RIC/093-2020), de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado con fecha siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020) en el Sistema Guatecompras. **SEGUNDA: PROCESO DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN:** La Junta de Cotización del Evento en cuestión, nombrada para el efecto, conoció las ofertas presentadas para el **EVENTO DE COTIZACIÓN No. 009-2020 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL E INTERNET (MODEM Y ROUTER), PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC-",** de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas y documentos de cotización de precios referidas, suscribiendo con tal motivo las Actas de Recepción y Apertura de Plicas y Acta de Adjudicación, identificadas con números cero treinta y seis guion dos mil veinte (036-2020) y cero treinta y ocho guion dos mil veinte (038-2020) de fechas veintitrés (23) y veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) respectivamente; adjudicando dicho servicio con apego estricto a las Bases de Cotización que le fueron entregadas y las especificaciones técnicas establecidas por el **"EL RIC",** a la entidad mercantil denominada **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se hace constar que la entidad mercantil **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** adjuntó en original Solvencia de Faltas de Trabajo y Previsión Social, en la que indica no tener pendiente pago de sanciones administrativas ni la instrucción para la corrección de cumplimientos de las obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de Empleo, Trabajo, Seguridad y Salud Ocupacional previstas en la legislación de Trabajo y Previsión Social. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato lo constituye la contratación del servicio que **"EL RIC"** realiza a la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de treinta y un (31) líneas de telefonía móvil con sus respectivos aparatos telefónicos, y cuatro servicios de internet (tres móviles por medio de modem y uno fijo por medio de router) dentro del Evento de Cotización número cero cero nueve guion dos mil veinte (009-2020) denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL E INTERNET (MODEM Y ROUTER), PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC-",** cuyas características y precio son los presentados en su oferta y que coinciden con lo requerido en las especificaciones técnicas que a continuación se detallan.

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

CARACTERISTICAS OFERTADAS POR LA ENTIDAD MERCANTIL COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA, DE LAS 31 LINEAS DE TELEFONIA MÓVIL Y CUATRO SERVICIOS DE INTERNET.

El plazo del servicio de las treinta y un líneas de telefonía móvil, así como los cuatro servicios de internet, será de 18 meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Sistema Guatecompras de la aprobación del Contrato.
Líneas digitales de telefonía celular que soportan banda LTE y como mínimo banda 4G, con cobertura garantizada en el territorio nacional.
El servicio y los aparatos móviles deberán funcionar y soportar la banda LTE y como minino la banda 4G.
Activación por demanda de servicios internacionales de "roaming" de voz y de datos previamente autorizado, aplica únicamente para el perfil "A".
Servicios de mensajería de texto, multimedia, buzón de voz, desvío de llamadas y otros servicios que ofrezca la empresa de telefonía.
Servicios de datos de navegación, redes sociales y de mensajería instantánea en general.
Cada línea deberá tener minutos de llamadas ilimitadas entre la misma compañía que provee el servicio y todas las compañías sin costo adicional para los perfiles "A" y "B". Para el perfil "C" llamadas ilimitadas sin costo adicional con la misma compañía que provee el servicio.
Tarifa de cobro por segundo debiendo pagar únicamente los segundos utilizados efectivamente.
El esquema de cobro será para treinta y un (31) líneas telefónicas, el saldo debe ser cargado automáticamente a la fecha de corte hacia destinos locales, nacionales, al interior de la república y a cualquier operador dentro del territorio nacional, con una tarifa fija.
"EL CONTRATISTA" repondrá el aparato, absorbiendo una parte del costo y **"EL RIC"** cubrirá la otra parte por casos de pérdida, robo o daño, dicho equipo deberá ser reemplazado por los modelos equivalentes más recientes en el mercado, en una frecuencia de doce (12) meses, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.
Se incluye la opción para el pago de deducibles según perfil y gama de equipo.
Cualquier falla o desperfecto de fábrica en los equipos telefónicos móviles deberá ser cubierto por **"EL CONTRATISTA"** sin costo alguno, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.
"EL CONTRATISTA" proveerá dos (2) equipos móviles de gama media comodines (sin costo adicional) que permitan al usuario seguir utilizando las mismas funciones del teléfono con el mismo número asignado, hasta que la unidad dañada, perdida o robada, sea reemplazada por otra igual o superior.
No se cancelarán excesos en el consumo, el sistema deberá ser capaz de bloquear los beneficios al consumirse la cantidad asignada en cada línea móvil.
Todas las líneas celulares tendrán una misma fecha de vencimiento durante la vigencia del presente contrato, la factura deberá ser Factura Electrónica Unificada.
Las líneas móviles deberán permitir la utilización de tarjetas prepago independientes al plan contratado, con lo cual se podrán realizar recargas con tarjetas o cualquier otro medio electrónico (minutos, SMS o GB para navegación), aplica para los planes controlados.
Deberá bloquearse todos aquellos servicios o suscripciones que no estén incluidos en la cuota mensual o que provoquen un costo adicional, aplica para planes controlados.
El servicio deberá ser prestado de forma continua 7x24x365, con un estándar de alta disponibilidad de 99%, es decir que el tiempo de caída del servicio no deberá de exceder de 3.7 días/año.
"EL CONTRATISTA" deberá incluir en su oferta, soporte técnico 7x24x365, con un tiempo de respuesta no mayor de dos (2) horas para la resolución del problema, además deberá proveer los contactos y procedimientos para reportar las fallas.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO**

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

QUETZALES (Q.162,828.00), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-, dichos pagos se distribuirán de la siguiente forma: **A)** Para el servicio de telefonía móvil se realizarán dieciocho (18) pagos mensuales a razón de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,840.00)** cada pago, lo cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE QUETZALES (Q.141,120.00)** y **B)** Para el servicio de Internet (Modem y router), se realizarán dieciocho (18) pagos mensuales a razón de **UN MIL DOSCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS(Q.1,206.00),** cada pago, lo cual asciende a la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHO QUETZALES (Q.21,708.00)**.

SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Perfil	Minutos y Modelo de Teléfono a aplicar	Cantidad de Líneas	Unidad de Medida	Cantidad de Meses	Monto unitario por Equipo	Monto por mes	Monto total (18 Meses)
A	Minutos de llamadas ilimitadas entre la misma compañía que provee el servicio y todas las compañías sin costo adicional, 20 GB y mensajes ilimitados, siendo el modelo de teléfono a aplicar HUAWEI HUAWEI P30 PRO BLACK y/o SAMSUNG SAMSUNG S20 128 GB GRAY.	**1**	**Mes**	**18**	**Q.350.00**	**Q.350.00**	**Q.6,300.00**
B	Minutos de llamadas ilimitadas entre la misma compañía que provee el servicio y todas las compañías sin costo adicional, 16 GB y mensajes ilimitados, siendo el modelo de teléfono a aplicar SAMSUNG SAMSUNG A 31 y/o HUAWEI Y9 PRIME SAPPHIRE BLUE.	**20**	**Mes**	**18**	**Q.300.00**	**Q.6,000.00**	**Q.108,000.00**
C	Minutos de llamadas ilimitadas entre la misma compañía que provee el servicio y todas las compañías sin costo adicional, 6 GB y mensajes ilimitados, siendo el modelo de teléfono a aplicar SAMSUNG A10S y/o HUAWEI Y6 2019.	**10**	**Mes**	**18**	**Q.149.00**	**Q.1,490.00**	**Q.26,820.00**
MONTO TOTAL EN QUETZALES CON IVA INCLUIDO						**Q.7,840.00**	**Q.141,120.00**
Ciento cuarenta un mil ciento veinte quetzales con 00/100.							

SERVICIO DE INTERNET (Modem y Router).

No.	Tipo de Servicio y Modelos a aplicar	Cantidad de Servicios requeridos	Unidad de Medida	Cantidad de Meses	Monto unitario por servicio	Monto por mes	Monto total (18 meses).
1	Servicio de	**3**	**Mes**	**18**	**Q.189.00**	**Q.567.00**	**Q.10,206.00**

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

	Internet 12 GB (Modem).						
2	Servicio de Internet móvil, mínimo 55 GB + un router, siendo el modelo a aplicar HUAWEI HUAWEI ROUTER B311	**1**	**Mes**	**18**	**Q.639.00**	**Q.639.00**	**Q.11,502.00**
MONTO TOTAL EN QUETZALES CON IVA INCLUIDO						**Q.1,206.00**	**Q.21,708.00**
Veintiún mil setecientos ocho quetzales con 00/100.							

Dicho pago se cargará a la partida presupuestaria número: cero uno guion, cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (01-00-000-002-000-113-0101-11-0000-0000), así como a las partidas presupuestarias que en el futuro asigne la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera. **b) Forma de Pago:** Los pagos se efectuarán a "**EL CONTRATISTA**", de forma mensual luego de haberse recibido a entera satisfacción de **"EL RIC"** el servicio contratado. El mismo se realizará por medio de cheque dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa requerida en el presente contrato, por lo cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL RIC"** la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT 4491682-5; Dirección: 21 Calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; Concepto: según los servicios que correspondan, periodo de facturación e identificación de los números de telefonía móvil, indicando el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el impuesto al valor agregado –IVA-. **b) "EL CONTRATISTA"** deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio. **c) "EL RIC"** deberá adjuntar cartas de haber recibido a entera satisfacción emitida por las diferentes Unidades a las que se les sea asignados los servicios. **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Como **"EL CONTRATISTA",** me comprometo a entregar las treinta y un (31) líneas de telefonía móvil con sus respectivos aparatos telefónicos, y cuatro servicios de internet (tres móviles por medio de modem y uno fijo por medio de router), el día siguiente de la publicación de la aprobación del presente Contrato Administrativo en el Sistema Guatecompras en la sede de "**EL RIC**", ubicada en la veintiuna (21) calle diez guion cincuenta y ocho (10-58) Zona trece (13) Colonia Aurora II. Los equipos móviles serán entregados al personal de la Junta Receptora y Liquidadora que **"EL RIC"** designe para el efecto, quienes deberán realizar la inspección de los equipos recibidos, realizando las pruebas de funcionamiento respectivas, suscribiendo para el efecto acta administrativa en la cual se detalle, el modelo del equipo recibido, número de serie y toda característica que se considere necesaria para la identificación de los mismos. En cuanto a la entrega, instalación y configuración del Router para el servicio de Internet, deberá realizarse de conformidad al cronograma autorizado para el efecto, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación de la aprobación del contrato en el Sistema Guatecompras. Al finalizar la entrega e instalación del servicio y los aparatos telefónicos por parte de **"EL CONTRATISTA"** deberá remitir a la Unidad de Compras y Contrataciones las constancias de instalación de cada uno de los puntos entregados. **SEXTA: GARANTIA.** Como **"EL CONTRATISTA"** me comprometo a garantizar a **"EL RIC"** la prestación ininterrumpida del servicio por el tiempo establecido

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

dentro del presente contrato y por un (1) año la garantía sobre los aparatos telefónicos entregados, por pérdida, robo o posibles defectos de fabricación, contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato. **SÉPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y estoy enterado de las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** Manifiesto que como **"EL CONTRATISTA"** me retrase en la entrega de los equipos y prestación del servicio, objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que establece que seré sancionado con el pago de una multa por cada día de retraso, que podrá oscilar entre el uno (1) al cinco (5) por millar del valor total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si como **"EL CONTRATISTA"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad del servicio objeto del presente contrato, estoy enterado que seré sancionado con el pago de una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que en caso de incumplimiento las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores (octava y novena); **b)** Rescisión del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA:** Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"** de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que **"EL RIC"** me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega el bien y/o servicio dentro del plazo estipulado para el

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

efecto; **c)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme al presente contrato; **e)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **f)** Por vencimiento del plazo contractual; **g)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **h)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **i)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o el inicio en la prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato. En caso de suspensión de obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por **"EL CONTRATISTA",** dentro del plazo de diez (10) días. **"EL CONTRATISTA"** notificará a la o las personas que conforme al Contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se suscriba el acta correspondiente. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes, caso en el cual se releva a las partes de responsabilidad, según lo establece el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si **"EL RIC"** acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindirse el contrato sin aplicación de las sanciones. **"EL RIC"** no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Asesoría Jurídica de **"EL RIC",** en la que conste el incumplimiento de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo **"EL CONTRATISTA"** hago constar que suscribí Actas

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

Notariales de Declaración Jurada de fechas diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020), faccionada por el Notario José Gabriel Orizabal Nájera, en las cuales declaré que tanto mi Representada como yo, no somos deudores morosos del Estado, ni las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que mi representada no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal, que tanto mi Representada como yo, no hemos sido declarados no elegibles por supuestas prácticas corruptivas; que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizado y es de fácil acceso; y de la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el BANCO G y T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, banco que acredita la titularidad de las cuentas bancarias de mi representada. **DECIMA SEPTIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCION: A) DE CUMPLIMIENTO.** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) inciso uno (1) de su Reglamento. Esta fianza o seguro de caución se hará efectiva, cuando ocurra el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ahora contrae **"EL CONTRATISTA"** y para ello bastará el simple requerimiento que **"EL RIC"** haga a la afianzadora, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a dicho requerimiento, circunstancia que se hará constar en dicha póliza. La fianza o seguro de caución deberá mantenerse vigente hasta que **"EL RIC"** de por recibido el servicio relacionado, declare su conformidad y extienda la constancia respectiva a **"EL CONTRATISTA". B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** Como **"EL CONTRATISTA"** debo entregar fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo a la recepción del servicio de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas o seguros de caución descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala. **DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA O SEGURO DE CAUCION. "EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Unidad Administrativa designada para el efecto por el Registro de Información Catastral de Guatemala y que presentará a la Autoridad Administrativa Superior, en el cual consta el incumplimiento de la entidad COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA. **"EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pendiente. Vencido dicho plazo, con pronunciamiento de **"EL CONTRATISTA"** o sin él, **"EL RIC"** dentro del plazo de cinco (5) días siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso del reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA NOVENA: GASTOS Y COSTAS.** Como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGESIMA:** Como Gerente Administrativa Financiera de la institución, manifiesto que el número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guion cincuenta y nueve (RI-59). **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACION DE LA NEGOCIACION Y DEL CONTRATO.** La negociación que ahora se formaliza fue aprobada por **"EL RIC"** a través del Acuerdo de Dirección número DEN guion RIC diagonal cero noventa y tres guion dos mil veinte (DEN-RIC/093-2020), de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓNEZ, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cinco (5) hojas tamaño oficio, con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, las cuatro primeras impresas a ambos lados, la quinta Únicamente en su anverso, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f)_____
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f)_____
Ing. José Alfredo Obiols Ordoñez
Mandatario Especial con Representación
Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima.

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
RIC
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

AUTENTICA. En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte, como Notario. **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSET FUENTES MIRANDA,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) y por **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), ambos extendidos ambos por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala; **b)** Que dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero cero nueve guion dos mil veinte (009-2020) del Evento de Cotización número cero cero nueve guion dos mil veinte (009-2020) para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL E INTERNET (MODEM Y ROUTER), PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC-**", contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, las cuatro (4) primeras impresas a ambos lados, y la quinta únicamente en su anverso, más la presente en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas; **c)** Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

(f)_____
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f)_____
Ing. José Alfredo Obiols Ordoñez
Mandatario Especial con Representación
Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima.

Comunicaciones Celulares, S.A.

ANTE MÍ:

Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
RIC
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTE (018-2020). EVENTO DE LICITACIÓN No. 008-2020 NOG 13076000 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL, DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", ADJUDICADO A LA ENTIDAD ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA a través del señor JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL.

En la Ciudad de Guatemala el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), **NOSOTROS: ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ** de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con el Código Único de Identificación –CUI– dos mil quinientos veinte, treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres, cero setecientos diecinueve (2520 36743 0719), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, lo que acredito con: Certificación del Acta de Elección y toma de posesión del cargo número cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecisiete (477-2017), correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, realizada con fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en cuyo artículo número uno (1) obra mi nombramiento y toma de posesión del cargo y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL ADQUIRENTE" o "EL CONTRATANTE"**, en la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guion cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco (4491682-5). Por la otra parte, el señor **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- un mil seiscientos ochenta y cinco, ochenta y seis mil doscientos veintitrés, dos mil doscientos diez (1685 86223 2210), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD**

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

ANÓNIMA; lo que acredito con la inscripción del Acta Notarial de mi nombramiento, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), autorizada por el Notario Oscar Navarro López, la cual quedó inscrita bajo el número de registro quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (548,482), folio cuatrocientos noventa y dos (492), del libro seiscientos noventa y nueve (699) de Auxiliares Comercio, como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal con vigencia de tres años, a quien en lo sucesivo del presente instrumento, se me podrá identificar simplemente como **"EL CONTRATISTA"** en la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones el Lote veinticuatro (24), Manzana "M", Sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa zona siete (7), del Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- de ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA es: veinticuatro millones quinientos veintiocho mil trescientos treinta y uno (24528331). Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL, DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**, de conformidad con las clausulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contenidos en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, respectivamente; **b)** Bases de Licitación número 008-2020; **c)** Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, número cero cuarenta y cuatro guion dos mil veinte (044-2020) de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020); así como Acta de Adjudicación número cero cuarenta y nueve guion dos mil veinte (049-2020) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) de la Junta de Licitación del evento en cuestión, nombrada para el efecto mediante resolución número seiscientos veintidós guion cero cero tres guion dos mil veinte (622-003-2020) por el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, con fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020); **d)** Oficio identificado como SCD-RIC-035-2020 mediante el cual se informa a la Licenciada Sandra Fuentes que el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, por medio de la Resolución número seiscientos treinta y dos guion cero cero uno guion dos mil veinte (632-001-2020), aprueba lo actuado por la Junta de Licitación, en sesión ordinaria de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), publicado el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) en el

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

Sistema GUATECOMPRAS. **SEGUNDA: PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN** La Junta de Licitación nombrada para el efecto, conoció las ofertas presentadas para el EVENTO DE LICITACIÓN Número 008-2020 denominado: "**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL, DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**", suscribiendo con tal motivo las Actas de Recepción de ofertas y Apertura de Plicas, número cero cuarenta y cuatro guion dos mil veinte (044-2020) de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020); así como acta de adjudicación número cero cuarenta y nueve guion dos mil veinte (049-2020) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) de la Junta de Licitación respectivamente; adjudicando dicha compra a la entidad **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la obligación que adquiere **"EL CONTRATISTA"** de proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL, DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,** cuyas características y precio son los presentados en su oferta y que coinciden con lo consignado en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, las cuales se describen a continuación:

LOTE ÚNICO.

1. **DETALLE DEL SERVICIO:**
   Para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia privada para las Oficinas Centrales, Direcciones Municipales y Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral –ESCAT- del Registro de Información Catastral de Guatemala –RIC-, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a) **Cantidad de Agentes de Seguridad:**

TIPO DE TURNO	CANTIDAD DE AGENTES DE SEGURIDAD POR TIPO DE TURNO
Veinticuatro por veinticuatro (24X24) Horas	Dieciocho (18)
Doce por doce (12X12) Horas	Tres (3)
TOTAL DE AGENTES DE SEGURIDAD	**Veintiuno (21)**

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

b) **Oficinas en las que prestará el servicio:**

2 oficinas Ciudad Capital y 6 oficinas de las Direcciones Municipales.

En función de las necesidades institucionales, el Registro de Información Catastral de Guatemala – RIC- se reserva el derecho de modificar la prestación del servicio, en cualquiera de sus oficinas, ya sea para disminuir el número de Agentes contratados, o para realizar cambios o traslado de sede, mediante acuerdo entre ambas partes y por escrito.

c) **Período:**

El servicio de seguridad y vigilancia privada es para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de que no será un contrato multianual. El Registro de Información Catastral de Guatemala –RIC-, podrá prorrogar el plazo del servicio por una (1) sola vez, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa, no imputable al Contratista y por el mismo monto mensual establecido en el Contrato suscrito. La prórroga contractual se realizará como se establece en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 43 de su Reglamento. Al finalizar el contrato suscrito o el haberse finalizado el período de prórroga del contrato, el CONTRATISTA garantizará al RIC que retirará a todos los Agentes de Seguridad hasta el día siguiente hábil de haberse finalizado el servicio, en horario de las 8:00 horas de la mañana y no se podrán retirar antes de este horario.

d) **Comunicación:**

El Contratista dotará de ocho (8) aparatos de teléfono celular, uno para cada oficina de las Direcciones Municipales, uno para Oficinas Centrales, y uno para las oficinas de la ESCAT, los cuales deberán estar a disposición las 24 horas y con saldo disponible todo el tiempo para notificar cualquier emergencia o eventualidad, y en los casos que las plantas telefónicas de cada oficina se encuentren en reparación y/o mantenimiento, los mismos deberán de tener dentro de sus contactos los números de teléfono de los Directores Municipales y asistentes administrativos para el caso de las Direcciones Municipales y del encargado administrativo en caso de oficinas centrales y oficinas de la ESCAT.

e) **Lugar**:

Los agentes de seguridad, se ubicarán en las oficinas que se detallan a continuación:

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

- CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA:

  Los agentes de seguridad trabajarán de lunes a domingo, incluyendo días festivos y asuetos. El horario de los agentes de seguridad es de 24 horas de servicio por 24 horas de descanso.

No.	No. De Agentes	Ubicación		Descripción del Servicio
		Turno 24X24 Horas		
1	Cuatro (4)	Cuatro (4)	**Oficinas Centrales** 21 calle 10-58, Zona 13, Aurora II	Trabajarán alternándose de dos (2) en (2), en turnos de veinticuatro (24) x veinticuatro (24) horas.
2	Dos (2)	Dos (2)	**Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral ESCAT** Avenida Las Américas 5-76, Zona 13, Interior Edificio IGN.	Trabajarán alternándose de uno (1) en uno (1), en turnos de veinticuatro (24) x veinticuatro (24) horas.
TOTAL AGENTES CIUDAD CAPITAL		Seis (6)		

- DIRECCIONES MUNICIPALES:

  Los agentes de seguridad trabajarán de lunes a domingo, incluyendo días festivos y asuetos.

  El horario de los agentes de seguridad será de la manera siguiente:

  - Los de turno de 24X24, será se 24 horas de servicio por 24 horas de descanso.
  - Los de turno de 12X12, será en horario de 6:00 PM a las 6:00 A.M. todos los días.

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

No.	No. De Agentes	TIPO DE TURNO		Ubicación	Descripción del Servicio
		Turno 24X24 Horas	Turno 12X12 Horas		
1	Tres (3)	Dos (2)	Uno (1)	**Dirección Municipal de Izabal** Lotificación Santa Bárbara, Morales, Departamento de Izabal	Trabajarán alternándose de uno (1) en uno (1) en turnos de veinticuatro

					(24) x veinticuatro (24) horas.
					Un (1) agente de noche, en turnos de doce (12) x doce (12) horas.
2	Tres (3)	Dos (2)	Uno (1)	**Dirección Municipal de Petén,** 2ª. Calle entre 7ª Y 8ª. Avenida, Zona 2, Santa Elena, Flores, Petén	Trabajarán alternándose de uno (1) en (1) en turnos de veinticuatro (24) x veinticuatro (24) horas.
					Uno (1) agente de noche, en turnos de doce (12) x doce (12) horas
3	Dos (2)	Dos (2)		**Dirección Municipal Sacatepéquez Escuintla,** Calle de la Pila Colorada No. 1, San Felipe de Jesús, Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez	Trabajarán alternándose de uno (1) en uno (1), en turnos de veinticuatro (24) x veinticuatro (24) horas.
4	Tres (3)	Dos (2)	Uno (1)	**Dirección Municipal de Zacapa** Chiquimula Barrio la Reforma, frente a Colegio Vespertino, Zacapa, Zacapa	Trabajarán alternándose de uno (1) en uno (1) en turnos de veinticuatro (24) x veinticuatro (24) horas.
					Un (1) agente de noche, en turnos de doce (12) x doce (12) horas
5	Dos (2)	Dos (2)		**Dirección Municipal de Baja Verapaz** Km. 146.5 Ruta a Salamá, Aldea Nuevo San Juan, Salamá, Baja Verapaz	Trabajarán alternándose de uno (1) en uno (1), en turnos de veinticuatro (24) x veinticuatro (24) horas

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

6	Dos (2)	Dos (2)		**Dirección Municipal Cobán Alta Verapaz** 4ª. Calle 7-09, Zona 4 de Cobán, Alta Verapaz	Trabajarán alternándose de uno (1) en uno (1), en turnos de veinticuatro (24) x veinticuatro (24) horas.
TOTAL AGENTES DE SEGURIDAD DIRECCIONES DEPARTAMENTALES		**Doce (12)**	**Tres (3)**		

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

a) Obligaciones del Contratista:

El contratista deberá cumplir con lo que establece el Artículo treinta (30) del Decreto cincuenta y dos guion dos mil diez (52-2010) del Congreso de la República de Guatemala, Ley que regula los servicios de seguridad privada y con lo siguiente:

- Todos los Agentes de Seguridad Privada que portarán y no portarán arma de fuego, estarán dotados de la credencial vigente, firmada y sellada por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada – DIGESSP–, y del Representante Legal **"DEL CONTRATISTA"**, de acuerdo a la Ley de Armas y Municiones, Decreto número quince guion dos mil nueve (15-2009) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento.
- Para el uso de radios transreceptores en sus operaciones, **"EL CONTRATISTA"** presentó en su oferta el contrato privado suscrito el nueve (9) de marzo de dos mil diecinueve (2019), entre las entidades denominadas ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONALES S.A y SISTELCO S.A. cuyo objeto consiste en servicios de uso de frecuencia radioeléctrica para la comunicación privada.
- Si se realizara algún cambio de agente, deberá notificar previamente al RIC y se realizará de común acuerdo entre las partes y por escrito, además deberán entregar el expediente del nuevo agente de seguridad.
- Deberá realizar labores de supervisión y control; por lo menos una (1) vez a la semana en cada una de las oficinas donde se encuentren ubicados los Agentes de Seguridad.
- **"EL CONTRATISTA"** manifiesta por escrito, en la página setenta y cuatro (74) de su oferta, que cuenta con personal disponible adicional para cubrir situaciones de emergencia, vacaciones, licencias con goce de salario a los trabajadores en los casos de fallecimiento del cónyuge, matrimonio,

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

nacimiento de hijo, entre otros establecidos en la ley; y de esta manera no descuidar los servicios de seguridad y vigilancia. Para cubrir casos de emergencia, cuenta con personal de turno en sus oficinas centrales, quienes estarán en situación de apresto, además los agentes de seguridad asignados a las instalaciones del RIC, están instruidos sobre los procedimientos a realizar en cada caso, contarán también con los números telefónicos de los Bomberos Voluntarios y Municipales, así como una estrecha relación con la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

- **"EL CONTRATISTA"** manifiesta por escrito, en la página setenta y cuatro (74) de su oferta, que cuenta con un programa de formación, capacitación y actualización para su personal. De los folios ochenta y nueve (89) al noventa y siete (97) de su oferta, acompaña su plan de capacitación.
- **"EL CONTRATISTA"** presenta junto con los curriculum de cada uno de los oficiales propuestos para prestar el servicio, un certificado de buena salud emitido por un médico particular, así como las tarjetas de salud correspondientes.
- Equipará a los agentes de seguridad, como mínimo, con cualquiera de las siguientes armas y equipo: A) Revolver 38mm, escopeta calibre 12mm, pistola calibre 9mm o carabina calibre 9mm. Y con los equipos siguientes: B) Cinturón, grilletes, municiones adicionales a las armas totalmente cargadas, bastón para defensa personal, linterna con batería, gorgorito, capa impermeable y medio de comunicación en buen estado.
- Los agentes de seguridad deben ser personas con carácter firme para hacer respetar las normas y disposiciones internas de buenas relaciones humanas para atender al público y al personal del RIC, deben tener facilidad de comunicación oral, escrita y telefónica.
- Dotará a todos los agentes de seguridad con uniforme, gafete (De acuerdo a lo establecido en la Ley de Armas y Municiones, Artículo setenta y nueve (79) literal j), visible conteniendo información personal, nombre de la entidad empleadora y número del registro del arma que porta.
- Debe velar sobre el estricto cumplimiento en el uso del uniforme y equipo por parte de los agentes, siendo obligatorio portar los mismos únicamente y durante la prestación del turno.
- Deberán contratar a su personal con relación de dependencia, debiendo otorgar todas las prestaciones laborales que garantizan la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes laborales respectivas.
- A solicitud del RIC, los agentes de seguridad serán rotados periódicamente en un máximo de tres (3) veces por el periodo contratado, para lo cual deberán entregar a la Unidad Administrativa del RIC un programa de orientación al puesto de los nuevos agentes asignados.
- Debe realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para llevar a cabo un buen desempeño de sus funciones.

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

b) Perfil del Agente de Seguridad:
De acuerdo a los Artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y seis (46) de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada, **"EL CONTRATISTA"** garantiza y certifica, con las licencias correspondientes, que los Agentes de Seguridad propuestos cumplen con lo siguiente:

- Tener como mínimo dos (2) años de experiencia como agente de seguridad.
- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Mostrar en todo momento respeto, honestidad, discreción, responsabilidad, tolerancia y amabilidad.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- No maltratar de palabra ni de obra a los trabajadores del RIC.
- Haber aprobado como mínimo de forma completa el Ciclo de Educación Básica.
- Haber cursado y aprobado el curso de capacitación especial diseñado por el prestador de servicios de seguridad, el que deberá completar en un plazo de dieciocho (18) meses a contar desde su ingreso al servicio.
- Haber obtenido la capacitación y certificación por el ente establecido por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada –DIGESSP–.
- No ser miembro o funcionario activo del Ejército de Guatemala, ministerio encargado de la seguridad, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS-, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Sistema Penitenciario o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado.
- Si con anterioridad hubiese prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delito, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones.
- No haber ejercido cargos de dirección, fiscalización o control, durante los dos (2) años anteriores en la DIGESSP.
- Carecer de antecedentes penales y policiales para cumplir con lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones.
- Acreditación de haber recibido cursos de formación para la atención y servicio al público y/o relaciones humanas.

c) Obligaciones de los Agentes de Seguridad:

"EL CONTRATISTA" garantiza que los guardias de seguridad cumplirán con lo siguiente: Realizarán turnos de doce (12) o de veinticuatro (24) horas, SEGÚN

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

CORRESPONDA, todos los días durante la vigencia del contrato. Los relevos deberán efectuarse puntualmente a las seis (6:00) horas.

- Efectuarán rondas durante horas inhábiles, dentro de las instalaciones del RIC asignadas.
- Llevarán el control de visitas en una bitácora, el control de ingreso y salida de vehículos institucionales, el control diario de entradas y salidas de vehículos del personal que tiene asignado parqueo dentro de las Instalaciones (Cuando corresponda), entregando al responsable del área Administrativa los reportes correspondientes en forma diaria y el día lunes, el que corresponde al fin de semana.
- Orientarán a los visitantes hacia la recepción en donde serán atendidos.
- Permitirán el ingreso de vehículos de las autoridades, personal de la oficina del RIC asignada, así como de visitas, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto existan.
- Evitarán crear vínculos amistosos con el personal de la oficina del RIC asignada, sin embargo, deberán demostrar en todo momento una actitud de educación y respeto.
- Notificarán verbalmente al encargado administrativo del RIC, sobre cualquier eventualidad que surja de forma espontánea dentro de su turno.
- Entregarán al encargado administrativo o asistente administrativo, de la sede, un informe diario pormenorizado y por escrito de las novedades surgidas en el turno que cubrieron.
- Demostrar buenas costumbres en el desarrollo de sus actividades prestar auxilio necesario en caso de siniestro.
- Por razones de seguridad tienen prohibido facilitar a personas ajenas a la Institución, direcciones, números de placas de vehículos y/o números telefónicos particulares u otra información de los empleados y trabajadores que laboren en el RIC, esto sin el consentimiento y/o autorización de los mismos.
- Cualquier información que sea requerida en la garita de seguridad del Registro de información Catastral de Guatemala, debe ser solicitada por escrito al encargado administrativo o asistentes administrativos y por ningún motivo podrá ser proporcionada por los guardias de seguridad de turno.

d) Rendición de informes:

La metodología de rendición de informes por parte del Contratista consistirá en:

- Rendirá informe pormenorizado mensual por cada oficina y por escrito a la Unidad Administrativa del RIC, de los eventos más importantes ocurridos en el mes.
- Después de haber ocurrido algún incidente, informará inmediatamente a la Unidad Administrativa del RIC, de forma verbal y luego por escrito, al día siguiente.

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

e) Variación en la calidad del servicio que preste la entidad contratada.
El RIC se reserva el derecho de solicitar el cambio de los agentes de seguridad, cuando: a) Éstos no cumplan con los requisitos contenidos en las Especificaciones Técnicas de las bases de Licitación del evento; b) Cuando los Agentes asignados no cumplan con brindar los servicios solicitados; y, c) Cuando el personal administrativo del Registro de Información Catastral de Guatemala, encargado de dar seguimiento al contrato de seguridad, lo estime pertinente sin perjuicio de aplicar la multa establecida en el Artículo 86, de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de: **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,159,200.00)**, monto que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; **"EL ADQUIRENTE"** pagará mensualmente a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.96,600.00)** por la prestación del servicio.

No.	Descripción del Servicio	Cantidad de Agentes	Unidad de medida (Tipo de turno)	Precio unitario por Agente Q.	Monto Mensual. Q.
1	**Oficinas Centrales** 21 calle 10-58 zona 13 Aurora II	Cuatro (4)	Veinticuatro por veinticuatro (24*24)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Dieciocho mil cuatrocientos Quetzales (18,400.00)
2	**Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral ESCAT.** Avenida las Américas 5-76 zona 13 interior IGN.	Dos (2)	Veinticuatro por veinticuatro (24*24)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Nueve mil doscientos Quetzales (9,200.00)

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

3	**Dirección Municipal de Izabal.** Lotificación Santa Bárbara, Morales, Departamento de Izabal	Dos (2)	Veinticuatro por veinticuatro (24*24)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Nueve mil doscientos Quetzales (9,200.00)
		Uno (1)	Doce por doce (12*12)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)
4	**Dirección Municipal de Petén.** Segunda calle entre séptima y Octava Avenida, zona 2, Santa Elena, Flores, Petén.	Dos (2)	Veinticuatro por veinticuatro (24*24)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Nueve mil doscientos Quetzales (9,200.00)
		Uno (1)	Doce por doce (12*12)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)
5	**Dirección Municipal Sacatepéquez Escuintla** Calle de la Pila Colorada, número 1, San Felipe de Jesús, del Municipio de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez	Dos (2)	Veinticuatro por veinticuatro (24*24)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Nueve mil doscientos Quetzales (9,200.00)
6	**Dirección Municipal de Zacapa-Chiquimula.** Barrio la Reforma frente a Colegio Vespertino, Zacapa, Zacapa.	Dos (2)	Veinticuatro por veinticuatro (24*24)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Nueve mil doscientos Quetzales (9,200.00)
		Uno (1)	Doce por doce (12*12)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)
7	**Dirección**	Dos (2)	Veinticuatro	Cuatro mil	Nueve mil

2

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

	Municipal de Baja Verapaz, Kilómetro 146.5 Ruta a Salamá, Aldea Nuevo San Juan, Salamá Baja Verapaz		por veinticuatro (24*24)	seiscientos Quetzales (4,600.00)	doscientos Quetzales (9,200.00)
8	**Dirección Municipal Cobán Alta Verapaz.** Cuarta calle 7-09 zona 4, Cobán Alta Verapaz.	Dos (2)	Veinticuatro por veinticuatro (24*24)	Cuatro mil seiscientos Quetzales (4,600.00)	Nueve mil doscientos Quetzales (9,200.00)
Total de Agentes		Veintiuno (21)			
Monto Mensual					Noventa y seis mil seiscientos Quetzales (96,600.00)

Manifestamos ambas partes que, obrando dentro del expediente la respectiva Fianza de Sostenimiento y Certificado de autenticidad, ambos de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), por un valor de cincuenta y siete mil novecientos setenta Quetzales (Q.57,970.00). Dicho pago se cargará a las partidas presupuestarias siguientes: **1) 01 00 000 002 000 197 0101 11 0000 0000** de la que se podrá tomar un monto de hasta **doscientos veinte mil ochocientos Quetzales (Q.220,800.00) 2) 11 00 000 001 000 197 0301 11 0000 0000** de la que se podrá tomar un monto de hasta **ciento diez mil cuatrocientos Quetzales (Q.110,400.00) 3) 11 00 000 001 000 197 1501 11 0000 0000** de la que se podrá tomar un monto de hasta **ciento diez mil cuatrocientos Quetzales (Q.110,400.00) 4) 11 00 000 001 000 197 1601 11 0000 0000** de la que se podrá tomar un monto de hasta **ciento diez mil cuatrocientos Quetzales (Q.110,400.00) 5) 11 00 000 001 000 197 1701 11 0000 0000** de la que se podrá tomar un monto de hasta **ciento sesenta y cinco mil seiscientos Quetzales (Q.165,600.00) 6) 11 00 000 001 000 197 1801 11 0000 0000** de la que se podrá tomar un monto de hasta **ciento sesenta y cinco mil**

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

seiscientos Quetzales (Q.165,600.00) 7) 11 00 000 001 000 197 1901 11 0000 0000 de la que se podrá tomar un monto de hasta **ciento sesenta y cinco mil seiscientos Quetzales (Q.165,600.00) y 8) 11 00 000 011 000 197 0101 11 0000 0000** de la que se podrá tomar un monto de hasta **ciento diez mil cuatrocientos Quetzales (Q.110,400.00),** o con cargo al renglón y partida presupuestaria que en el futuro se asigne para el efecto. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor de la negociación se pagará en quetzales, en forma mensual hasta completar el monto total del presente contrato, cuando **"EL CONTRATISTA"** cumpla con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala los siguientes documentos: Factura electrónica en línea (FEL), emitida dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al que se prestó el servicio. El pago se realizará a los treinta (30) días siguientes de haberse recibido la factura contable conforme a las regulaciones tributarias vigentes. Deberá emitirse a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, *NIT*: 4491682-5. *Dirección*: 21 Calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; indicando el monto mensual del servicio prestado. Se deberá adjuntar las cartas del servicio recibido a entera satisfacción. En el caso de las Direcciones Municipales, la carta en referencia deberá estar firmada por el Director Municipal y el Asistente Administrativo; en el caso de oficinas centrales ubicadas en la 21 Calle 10-58, Zona 13, corresponderá la firma de la carta mencionada, al Jefe de Mantenimiento de Instalaciones, con visto bueno del Encargado Administrativo. En la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral ESCAT, la firma corresponderá al Coordinador de dicha escuela; además se deberá adjuntar la nómina de personal que prestará el servicio de seguridad en todas las oficinas del Registro de Información Catastral de Guatemala así como el informe mensual de novedades en el cual deben detallar la nómina de los agentes de seguridad que prestaron el servicio en cada una de las oficinas del Registro de Información Catastral de Guatemala. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **OCTAVA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si **"EL CONTRATISTA"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a **"EL ADQUIRENTE"** variando la calidad o cantidad del servicio objeto del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"** si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor **"EL ADQUIRENTE"** me podrá imponer las siguientes sanciones, dependiendo de las circunstancias: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en la clausula anterior; **b)** Por retraso en la entrega de los servicios se me sancionará conforme al artículo sesenta y dos (62) bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento; **d)** Rescisión del contrato. **DÉCIMA** Como **"EL**

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

CONTRATISTA" me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se tendrá el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de que surja la controversia para resolver la misma y se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL ADQUIRENTE"** de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que **"EL ADQUIRENTE"** me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** no presta el servicio dentro del plazo estipulado para el efecto; **c)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **e)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL ADQUIRENTE"** a juicio y calificación del mismo; **f)** Por vencimiento del plazo contractual; **g)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **h)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **i)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o en la prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo. Para los fines del presente contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL

razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido. Si **"EL ADQUIRENTE"** acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor, podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindirse el contrato sin aplicación de las sanciones. **"EL ADQUIRENTE"** no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL ADQUIRENTE"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Asesoría Jurídica, en la que conste el incumplimiento de la Empresa Mercantil **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad correspondiente emitirá resolución que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre los contratantes. **DÉCIMA QUINTA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO.** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de **"EL ADQUIRENTE",** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) inciso uno (1) de su Reglamento. La fianza o seguro de caución deberá mantenerse vigente hasta que **"EL ADQUIRENTE"** de por recibido a su entera satisfacción el servicio relacionado, declare su conformidad y extienda la constancia respectiva a **"EL CONTRATISTA"** o por el plazo que tenga establecido el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS Y COSTAS.** Como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los honorarios profesionales y demás gastos que se causen por el faccionamiento del mismo, y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Como Director Ejecutivo Nacional y Representante Legal del Registro de Información Catastral de Guatemala, manifiesto que el número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guion cincuenta y nueve (RI-59). **DÉCIMA OCTAVA: APROBACION DE LA NEGOCIACION Y DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL RIC

(48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los siguientes documentos en el siguiente orden: a) El Contrato; b) Las Bases de Licitación; c) Oferta presentada por la entidad denominada **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**; y d) La garantía de cumplimiento del contrato. **ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en nueve (9) hojas tamaño carta con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas las primeras ocho (8) en ambos lados y la novena (9ª) impresa únicamente en su anverso, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f)_____
Ing. Agr. Acxel Efraín De León Ramírez
Director Ejecutivo Nacional
Registro de Informacion Catastral de Guatemala.

(f)_____
José Otoniel Arana Valenzuela
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, Sociedad Anónima

REGISTRO
DE INFORMACIÓN
RIC CATASTRAL
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

AUTÉNTICA. En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), como Notario. **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por el Ingeniero Agrónomo **ACXEL EFRAÍN DE LEON RAMÍREZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- dos mil quinientos veinte, treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres, cero setecientos diecinueve (2520 36743 0719), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación –CUI- un mil seiscientos ochenta y cinco, ochenta y seis mil doscientos veintitrés, dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **b)** Que dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero dieciocho guion dos mil veinte (018-2020), contenido en nueve (9) hojas de papel bond tamaño carta, impresas las primeras ocho (8) a ambos lados y la novena (9ª), misma que se encuentra impresa en su anverso con el final del contrato. La presente acta de auténtica de firmas se encuentra en la hoja número diez misma que se encuentra impresa únicamente en su anverso. Todas las hojas cuentan con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala; **c)** Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

1407828 2020 MIGUEL GRAZIOZO RIVERA ABOGADO Y NOTARIO

(f)_____
Ing. Agr. Acxel Efraín De León Ramírez
Director Ejecutivo Nacional
Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f) _____
José Otoniel Arana Valenzuela
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:

MIGUEL GRAZIOZO RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIDOS DOS GUION DOS MIL VEINTE (022-2020). QUE CONTIENE PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE 003-2020, EVENTO DE COTIZACION No. 023-2019 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A LA INTERNET PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC-, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020" (NOG 11735473).

En la Ciudad de Guatemala el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA** de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete (DEN-RIC/064-2017) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guion cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco (4491682-5). Por la otra parte **MIKELE CESCHIA BRESSANI**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, ochenta y ocho mil novecientos uno, cero ciento uno (2486 88901 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con fotocopia legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número once (11), autorizado en la ciudad de Guatemala el día uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), por el Notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes, la cual se encuentra inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno (1) del poder número quinientos treinta mil doscientos cuarenta guion E (530240-E), así mismo en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno (681491), folio quinientos cuarenta y nueve (549), del libro ciento veinte (120) de Mandatos. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria de la entidad Navega.com, Sociedad Anónima, es veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve, (24408999), señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Torre tres (3),

Nivel siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento, se le podrá identificar simplemente como **"EL CONTRATISTA".** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración de la presente **PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A LA INTERNET PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC-, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020,** de conformidad con las clausulas siguientes. **PRIMERA: ANTECEDENTES A LA PRORROGA: a)** Con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), mediante oficio identificado con el número Ref.RIC-GAF-321-2020, el Licenciado Luis Eduardo Castillo Camposeco, Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral de Guatemala, solicita al Ingeniero José Alfredo Obiols Ordoñez, Mandatario Especial con Representación de la entidad Navega.Com, Sociedad Anónima, la prórroga del Contrato Administrativo número cero cero tres guion dos mil veinte (003-2020), correspondiente a la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A LA INTERNET PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC-, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020**", toda vez que la institución prevé continuar adquiriendo los servicios prestados en dicho documento, por el mismo plazo, a partir del mes de enero de dos mil veintiuno (2021). **b)** Con fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), por medio de una carta sin número. El señor Mikele Ceschia Bressani, Mandatario Especial con Representación de la entidad Navega.com, Sociedad Anónima, manifiesta la anuencia de su representada a celebrar la prorroga contractual del contrato número cero cero tres guion de mil veinte (003-2020) denominado "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A LA INTERNET PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC-, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020**". **BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** El Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato lo constituye la obligación que adquiere **"EL CONTRATISTA"** de proporcionar a **"EL RIC" LOS SERVICIOS DE ACCESO A LA INTERNET PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA –RIC-, PARA EL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE DEL 2021.** Las especificaciones técnicas son propias para las oficinas donde se brindará el servicio contratado de acceso a la Internet, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas para el efecto y que se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES REQUERIDAS:

	VALORES SOLICITADOS	VALORES OFERTADOS

<table>
<tr>
<td>1</td>
<td>Enlace Clear Channel Full Duplex. Según capacidad solicitada en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL SITIO</th><th>ANCHO DE BANDA</th></tr>
<tr><td>OFICINAS CENTRALES RIC</td><td>25 Mbps</td></tr>
<tr><td>SAN FELIPE DE JESUS</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>COBAN, A.V.</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>SALAMA, BAJA VERAPAZ</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>ESCAT</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>MORALES, IZABAL</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>ZACAPA</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>FLORES, PETEN</td><td>5 Mbps</td></tr>
</table></td>
<td>Enlace Full Dúplex garantizando el ancho de banda para cada uno de los siguientes puntos y anchos de banda descritos:
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL SITIO</th><th>ANCHO DE BANDA</th></tr>
<tr><td>OFICINAS CENTRALES RIC</td><td>25 Mbps</td></tr>
<tr><td>SAN FELIPE DE JESUS</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>COBAN, A.V.</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>SALAMA, BAJA VERAPAZ</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>ESCAT</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>MORALES, IZABAL</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>ZACAPA</td><td>5 Mbps</td></tr>
<tr><td>FLORES, PETEN</td><td>5 Mbps</td></tr>
</table></td>
</tr>
<tr><td>2</td><td>Enlace 100% Fibra Óptica. No se aceptarán enlaces inalámbricos</td><td>La totalidad de los enlaces de Internet ofertados serán entregados mediante infraestructura de Fibra Óptica incluyendo última milla.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Simetría de Enlace: Full Duplex (Servicio simétrico mismo ancho de banda en la subida (upload) como en la bajada (download) sin limitaciones en protocolo o aplicaciones.</td><td>Simetría del enlace: Full Duplex (Servicio simétrico mismo ancho de banda en la subida (upload) como en la bajada (download) sin limitaciones en protocolo o aplicaciones.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Equipamiento: El servicio deberá incluir todo equipo necesario para la interconexión (routers, media converters, etc).</td><td>Equipamiento: El servicio deberá incluir todo equipo necesario para la interconexión (routers, media converters, etc).</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Back Bone: El back bone del proveedor deberá contar con redundancia de fibra óptica.</td><td>NAVEGA.COM cuenta con más de 5,200 kilómetros de fibra óptica y 30 anillos con tecnología SDH instalados en todo el país paralelo a la red Ethernet MPLS Access. Adicionalmente contamos con monitoreo de red y servicios end-to-end. La arquitectura de las red soporta tecnologías de seguridad a través de protocolos IP y Backborne con redundancia con esquemas de anillo en la capa de acceso, doble anillo en la capa de Núcleo (Core) y Malla (Full Mesh) en la capa de Distribución (edge).</td></tr>
</table>

navega.com, s.a.

6	Nivel de servicio: El proveedor deberá brindar como mínimo con un nivel de servicio de 99.3% mensual. Este deberá garantizarse mediante la "Garantía de Funcionamiento" y deberán contemplarse penalizaciones por incumplimiento.	Navega.com brindará un nivel de servicio de 99.3% mensual. Este se garantiza mediante la "Garantía de Funcionamiento" y deberán contemplarse penalizaciones por incumplimiento.
7	Monitoreo: Herramienta de Monitoreo; El oferente deberá proporcionar al RIC acceso a una herramienta de monitoreo de consumo del servicio, el cual deberá ser accesible vía un portal de internet por personal o consultores de la institución. Dicha herramienta deberá estar disponible las 24 horas del día, deberán mostrar en tiempo real, gráficamente, el consumo del ancho de banda entrante y saliente. También deberá mostrar el historial de consumo, como mínimo, de los últimos 30 días. Acceso SNMP El proveedor deberá brindar acceso a la Unidad de infraestructura y sistemas de la Gerencia de Tecnología de la Información, acceso SNMP total a los equipos de conectividad que se encuentren en las distintas oficinas en donde se brindan los servicios.	Se brindará un acceso a una herramienta de monitoreo de consumo del servicio, el cual será accesible vía portal web para que puedan consultarlo. Estará disponible las 24 horas del día, mostrará en tiempo real, gráficamente el consumo de ancho de banda entrante y saliente. También el historial de mínimo los últimos 30 días. Se brindará acceso de lectura por medio del protocolo SNMP a la Unidad de Infraestructura y Sistemas de la gerencia de Tecnología de la Información a los equipos de conectividad donde se brinden los servicios.
8	Soporte técnico: El proveedor deberá brindar soporte técnico 24x7 (24 horas al día, 7 días a la semana) durante el periodo que cubra el contrato. Las vías de comunicaciones deberán ser, como mínimas por: Teléfono y Correo electrónico Se deberá brindar al RIC una lista de contactos para el escalamiento de incidentes en caso un inconveniente no sea solucionado en tiempo adecuado.	El servicio dispone de atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, mediante los cuales se proporcionará el servicio de soporte vía telefónica, correo electrónico, apertura de ticket, recepción, así como información al cliente, para lo cual se adiciona al final del presente apartado el cuadro de escalonamiento con los respectivos nombres de contacto de cada nivel. Adicionalmente se pone a disposición del RIC la atención personalizada de dos ejecutivos dedicados que apoyarán en las áreas Comercial y Administrativa, las cuales serán las siguientes personas en horario laboral:

		Área Comercial: Renato Fonseca efonseca@tigo.com.gt Cel: 40008412 Área Administrativa: Meylin Rivera msrivera@tigo.com.gt Cel: 32260272

Las siguientes especificaciones técnicas son propias para las oficinas donde se brindarán los servicios de Acceso a la Internet y deberán cumplirse en conjunta con las especificaciones generales.

Central		
Ubicación del servicio	21 Calle 10-58, Zona 13, Colonia Aurora II, ciudad de Guatemala, Guatemala	
Ancho de banda requerido	25 Mbps	
Redundante	El servicio deberá ser redundante y deberá ser del mismo medio que el principal. La transferencia del principal al redundante y viceversa deberá ser automática y no deberá tardar más de 2 minutos.	El servicio será redundante, la transferencia del principal al redundante y viceversa deberá ser automática y no tardará más de 2 minutos.
Direcciones IP Públicas	Cantidad 12 utilizables. No deberán estar registradas en ninguna lista negra de generación de SPAM. No deberán estar registradas en ninguna lista negra de de generación de ataques. La cantidad no deberá reducirse por uso en equipos de conectividad por parte del oferente	Se brindarán 12 IPv4 utilizables que no estén en lista negra de SPAM, ni de generación de ataques, no se reducirá por uso de quipos de conectividad por parte de "EL CONTRATISTA".

Los lugares donde se instalará el Enlace a Internet son los siguientes:

No	NOMBRE DEL SITIO	DIRECCION
1	Oficinas Centrales Zona 13	21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, ciudad de Guatemala
2	Oficina RIC, Sacatepéquez	San Felipe de Jesús, Sacatepéquez, Calle de la Pila Colorada No. 1, Aldea San Felipe de Jesús, Antigua Guatemala.
3	Oficina RIC, Cobán, Alta Verapaz	4ª. Calle 7-09 Zona 4, Cobán, Alta Verapaz
4	Oficina RIC, San Jerónimo, Baja Verapaz	San Jerónimo Baja Verapaz Km.146.5 ruta a Salamá, Aldea San Juan, Salamá, Baja Verapaz
5	Oficina RIC, Morales, Izabal	Lotificación Santa Bárbara, Morales, Izabal
6	Oficina RIC, Zacapa	Barrio La Reforma, frente a Colegio Vespertino, municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa.
7	Oficina RIC, Flores, Petén	2ª. Calle entre 7ª y 8ª Avenida zona 2, Santa Elena, Flores, Petén.
8	Oficina RIC, ESCAT	Avenida Las Américas 5-76 Zona 13, ciudad.

Se incluye 1 (una) Dirección IP Pública para la sede de Morales, Izabal no estará en listas negras de SPAM o de generación de ataques.

Tiempo de entrega, instalación y configuración: 1 día calendario.

Los servicios a que se refieren el presente contrato deberá prestarlos **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con las especificaciones técnicas que se proporcionaron dentro de las bases de cotización ya indicadas en éste contrato y no podrá variar dichas especificaciones sin previa autorización por escrito de **"EL RIC"**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es el que se indica a continuación y que a su vez se integra con los precios unitarios que se indican en la presente cláusula. Dicho monto será cancelado con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: **a)** cero uno guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero dos guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, cero ciento uno guion, once guion, cero cero cero cero guion cero cero cero cero, (01-00-000-002-000-113-0101-11-0000-0000); **b)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, cero trescientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-0301-11-0000-0000); **c)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil quinientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-1501-11-0000-0000); **d)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil seiscientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00- 000-001-000-113-1601-11-0000-0000); **e)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil setecientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-1701-11-0000-0000); **f)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil ochocientos

uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-1801-11-0000-0000); **g)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil novecientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00- 000-001-000-113-1901-11-0000-0000); **h)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, cero ciento uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000) , así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **A) PRECIO TOTAL**. El precio total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTE QUETZALES (Q.181,020.00),** dicho precio incluye el impuesto al Valor agregado –IVA-. El monto a pagar en forma mensual por el servicio prestado será por la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO DOS QUETZALES (Q.18,102.00). B) PRECIOS UNITARIOS.** Los precios unitarios del presente contrato son los que a continuación se describen: 1) Oficinas Centrales del RIC, monto mensual de cuatro mil ochocientos setenta y dos quetzales (Q.4,872.00); 2) Dirección Municipal del RIC de Sacatepéquez, monto mensual de un mil ochocientos noventa (Q.1,890.00); 3) Dirección Municipal del RIC de Cobán, Alta Verapaz, monto mensual de un mil ochocientos noventa (Q.1,890.00); 4) Dirección Municipal del RIC de San Jerónimo, Baja Verapaz, monto mensual de un mil ochocientos noventa (Q.1,890.00); 5) Dirección Municipal del RIC de Morales, Izabal, monto mensual de un mil ochocientos noventa (Q.1,890.00); 6) Dirección Municipal del RIC de Zacapa, monto mensual de un mil ochocientos noventa (Q.1,890.00); 7) Dirección Municipal del RIC de Flores, Petén, monto mensual de un mil ochocientos noventa (Q.1,890.00); 8) Oficinas ESCAT monto mensual de un mil ochocientos noventa (Q.1,890.00). **CUARTA. FORMA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán a **"EL CONTRATISTA"**, de forma mensual, luego de haberse recibido a entera satisfacción de **"EL RIC"** los servicios contratados. El mismo se realizará por medio de cheque dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa requerida en el respectivo contrato, por lo cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL RIC"**, la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea –FEL- a nombre de: Registro de Información Catastral de Guatemala; NIT: 4491682-5; Dirección: 21 Calle 10-58, zona 13 Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. El Concepto de la Factura: Servicio de acceso a la internet para oficinas del RIC, correspondiente al mes en el cual se prestó el servicio contratado, indicando el número del contrato en ejecución; en la misma deberá indicarse el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **b) "EL CONTRATISTA"** deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio; **c)** Al expediente de pago, se deberá adjuntar las cartas de haber recibido el servicio a entera satisfacción, emitida por las diferentes Unidades, en el caso de las Direcciones Municipales de **"EL RIC"**, la carta anteriormente indicada, deberá estar firmada por el Director Municipal y Asistente Administrativo; en la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral –ESCAT- corresponderá al Coordinador de dicha Escuela; para el caso de las oficinas centrales corresponderá a la Gerencia de Tecnología de la Información del "EL RIC". **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA, PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Ambas partes dejamos constancia que el Registro de

Información Catastral de Guatemala, ya cuenta con la instalación y configuración de los servicios de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas en el contrato original, tomando en cuenta que el presente es una prorroga contractual. **SEXTA: VIGENCIA** La vigencia de la presente prórroga del contrato es del **uno (01) de enero al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiuno (2021). SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** En caso que como **"EL CONTRATISTA"** me retrase en la entrega del servicio, objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que establece que seré sancionado con el pago de una multa por cada día de retraso, que oscilará entre el cero punto uno y el cero punto cinco por millar (0.1 - 0.5 ‰) del valor total del contrato. Si **"EL CONTRATISTA"** contraviene total o parcialmente las disposiciones del presente contrato y perjudica a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad del servicio, o brindando uno que no corresponda al adjudicado, será sancionado por **"EL RIC"** con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Esta sanción se establece a lo indicado por el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, lo anterior sin perjuicio de ejecutarse la Garantía de Cumplimiento del contrato e iniciar las acciones legales que correspondan. **NOVENA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"** si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusula anterior; **b)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. **c)** Rescisión del contrato. **DÉCIMA:** Como **"EL CONTRATISTA"** me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio. Para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"** de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que **"EL RIC"** me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el

carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada en cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega los bienes o no cumple con brindar los servicios dentro del plazo estipulado para el efecto; **c)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **e)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **f)** Por vencimiento del plazo contractual; **g)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **h)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **i)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o el inicio en la prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en la que conste el incumplimiento de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo, para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA QUINTA:. FIANZAS O SEGUROS DE CAUCION Y COPIA DE AUTENTICIDAD: A) DE CUMPLIMIENTO.** Debido a que el presente contrato es una prórroga **"EL CONTRATISTA"** está en la obligación de prorrogar las garantías otorgadas en el contrato identificado con el número cero cero tres guion dos mil veinte (003-2020) de la siguiente manera: **A)** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a

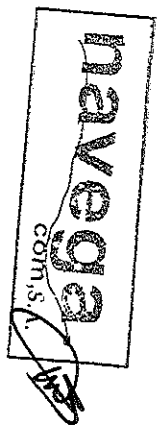

partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento y su respectiva copia de autenticidad a favor de **"EL RIC"**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) inciso uno (1) de su Reglamento. Esta fianza o seguro de caución se hará efectiva, cuando ocurra el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ahora contrae **"EL CONTRATISTA"**. La fianza o seguro de caución deberá mantenerse vigente hasta que **"EL RIC"** de por recibido el bien o servicio relacionado, declare su conformidad y extienda la constancia respectiva a **"EL CONTRATISTA". B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** Como **"EL CONTRATISTA"** debo entregar fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de los servicios, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas o seguros de caución descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA O SEGURO DE CAUCION. "EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia o unidad designada para el efecto y que presentará a la Autoridad Administrativa Superior en la cual conste el incumplimiento de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA, **"EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime pertinente a sus intereses, acompañando la documentación pendiente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **"EL RIC"**, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**. En caso del reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS Y COSTAS.** Como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA:** Como Gerente Administrativa Financiera, manifiesto que el número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guion cincuenta y nueve (RI-59). **DÉCIMA NOVENA: APROBACION DE LA NEGOCIACION Y DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa correspondiente, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (43) de su Reglamento. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los siguientes documentos en el siguiente orden; **a)** El contrato; **b)** La presente prorroga; **c)** Las Bases de Cotización; **d)** Oferta presentada por **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **e)** Las garantías. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y MIKELE CESCHIA BRESSANI, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del

presente contrato, el cual se encuentra contenido en seis (6) hojas tamaño carta con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas seis (6), las cinco primeras en ambos lados y la sexta únicamente en su anverso, la cual después de leída por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f)_____

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala.

f)_____

Mikele Ceschia Bressani
Mandatario Especial con Representación
NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA.

navega.com,S.A.

AUTÉNTICA. En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, como Notario. **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la **Licenciada SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **MIKELE CESCHIA BRESSANI**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, ochenta y ocho mil novecientos uno, cero ciento uno (2486 88901 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala; **b)** Que dichas firmas calzan la prórroga del Contrato Administrativo número cero veintidós guion dos mil veinte (022-2020), contenido en seis hojas de papel bond tamaño carta impresas las cinco primeras en ambos lados y la sexta únicamente en su anverso, con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, incluyendo la presente razón de legalización de firmas respectivas; **c)** Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

(f)_____
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f) _____
Mikele Ceschia Bressani
Mandatario Especial con Representación
NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA.

ANTE MÍ:

Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA AR-0435023 Q10.00 DIEZ QUETZALES TIMBRE NOTARIAL Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor Abogado y Notario 140783 2020